

Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El/la aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultantes de las sumas de las calificaciones de las distintas pruebas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario/a, no pudiendo rebasar los/as propuestos el número de plazas convocadas.

#### NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El/la aspirante propuesto/a aportará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación

de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

2.- Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

El/la aspirantes propuesto/a, una vez haya acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la base segunda, deberá superar un curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario/a en prácticas. Una vez superado dicho curso por el/la interesado/a, será nombrado/a funcionario/a de carrera. En caso de que no superase dicho curso, perderá su derecho al nombramiento de funcionario/a de carrera.

El/la aspirante nombrado/a como funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, de 2 de Agosto de 1.984; Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre selección de Funcionarios de la Administración Local; Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo; Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1.993, por las que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los puestos de Policía de Andalucía y demás disposiciones aplicables.

#### ANEXO I

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁN PARA INGRESOS EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

#### - Talla:

Estatuta mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

#### - Obesidad - Delgadez:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm.} - 100) + (edad/4)] \times 0,9$$

#### - Exclusiones definitivas:

##### 1.- Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal, en ambos ojos.
- Queratoma radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 2.- Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

#### 3.- Otras exclusiones:

##### 1.- Aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular; defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

##### 2.- Aparato digestivo:

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

##### 3.- Aparato cardio-vascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 4.- Aparato respiratorio:

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 5.- Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 6.- Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 7.- Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

Quesada, 25 de marzo de 1999.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CORDOBA)

##### ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 23 de febrero ha acordado convocar las plazas que figuran a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

##### 1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.998, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de Junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

##### 2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Graduado Escolar, F.P. I o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

### 3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La base por derechos de examen queda establecida en MIL PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR (Caja de la Constitución) número 2024/0025/5138/00000027, con la indicación "pruebas selectivas plaza auxiliar administrativo del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

### 4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, titulares o suplentes:

**Presidente:** El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue y suplente.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

**Vocales:** Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente, designado por la Delegación del Gobierno.

Un Funcionario de la Corporación, designado por el Delegado de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

Un Concejal de cada uno de los grupos políticos municipales existentes.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilustre Ayuntamiento de El Carpio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 4ª.

### 6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se exhibirán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

**FASE DE OPOSICIÓN.-** (El programa y contenido de los ejercicios se llevará a cabo de conformidad con el Anexo II).

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que se determine, de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año 1.999.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

#### 8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

#### 9ª.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que contará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva conteniendo el opositor aprobado, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurará el aprobado por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso Ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ir presentada junto al original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO I

#### FASE DE CONCURSO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A

##### A) MÉRITOS PROFESIONALES.-

Por cada mes completo de servicios prestados en este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: .....0,15 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente:.....0,10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza aprobatoria: .....0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: .....4,00 puntos

##### B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

B.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días .....0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días.....0,10 puntos
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días.....0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días.....0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días.....0,50 puntos
- b.1.6.- Más de 200 horas o más de 40 días.....1,00 puntos

B.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos

##### C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario Superior:.....2,00 puntos
- Título Universitario Medio o equivalente (Tres Cursos de una Licenciatura Universitaria):.....1,50 puntos
- F.P. 2 rama administrativa: .....1,00 puntos
- B.U.P.: .....0,75 puntos
- F.P. 1 rama administrativa: .....0,50 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de F.P. 2 y B.U.P. conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o acreditadas mediante Certificación de la Universidad correspondiente.

##### D) MÉRITOS ESPECÍFICOS.-

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

#### ANEXO II

##### EJERCICIOS OPOSICIÓN.-

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre materias del programa. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

**Segundo Ejercicio.**- De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Bloque I y un tema del Bloque II del programa extraídos al azar.

**Tercer Ejercicio.**- De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de tratamiento de textos en el Software corporativo: WORD 97 para Windows.

#### BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Nociones Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales.
- 2.- Nociones Generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea General sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 6.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y Competencias.
- 7.- El Municipio. Organización y Competencias.
- 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Municipal y el Control de Legalidad.
- 9.- El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- 11.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 12.- Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

#### BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.-

- 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 2.- Los Actos Administrativos: Concepto y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y Validez de los actos.
- 3.- Los Recursos Administrativos. Concepto y Clases.
- 4.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.
- 5.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: Sus componentes fundamentales.
- 6.- La Ofimática: En especial el Tratamiento de Textos. Base de Datos y Hojas de Cálculo.
- 7.- La relación con los ciudadanos. Introducción a la Comunicación. Tipos de Comunicación: Oral y Telefónica.
- 8.- Organización del Trabajo. El Trabajo en Equipo.
- 9.- Concepto y Clases de Documentos Oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.
- 10.- Técnicas de Redacción, Elaboración y Presentación de Documentos. El Lenguaje y Estilo Administrativo.
- 11.- Personal al Servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, Selección y Situaciones Administrativas. El Personal Laboral.
- 12.- Derechos de los Funcionarios Públicos Locales. El Sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
- 13.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 14.- El Ilustre Ayuntamiento de El Carpio. Su Organización.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO.-**

#### 1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Oficial de Servicios Varios, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.998, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de Junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

#### 2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Certificado de Escolaridad) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B-1, B-2 y C-1.

#### 3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por derechos de examen queda establecida en MIL PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR (Plaza de la Constitución) número 2024/0025/5138/00000027, con la indicación "pruebas selectivas plaza Oficial de Servicios Varios del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

#### 4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, titulares o suplentes:

**Presidente:** El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue y suplente.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

**Vocales:** Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente, designado por la Delegación del Gobierno.

Un Funcionario de la Corporación, designado por el Delegado de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

Un Concejal de cada uno de los grupos políticos municipales existentes.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilustre Ayuntamiento de El Carpio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/97. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 5ª.

#### 6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

**FASE DE OPOSICIÓN.-** (El programa y contenido de los ejercicios se llevará a cabo de conformidad con el Anexo II).

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 7ª.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que se determine, de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año 1.999.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

#### 8ª.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y Calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate de dilucidará por sorteo.

#### 9ª.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva conteniendo el opositor aprobado, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurará el aprobado por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso Ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del **plazo de 20 días naturales**, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ir presentada junto al original para su compulsión, del Certificado de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor deberá tomar posesión en el plazo de **30 días hábiles** a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**ANEXO I**

**FASE DE CONCURSO OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS.-**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES.-**

Por cada mes completo de servicios prestados en este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: .....0,15 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente:.....0,10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: .....0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: .....4,00 puntos

**B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

- B.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
  - b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días .....0,05 puntos
  - b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días .....0,10 puntos
  - b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días.....0,20 puntos
  - b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días.....0,25 puntos
  - b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días.....0,50 puntos
  - b.1.6.- Más de 200 horas o más de 40 días.....1,00 puntos

**C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-**

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario Medio o equivalente (Tres Cursos de una Licenciatura Universitaria):.....1,50 puntos
- F.P. 2 rama mecánica: .....1,25 puntos
- F.P. 1 rama mecánica: .....1,00 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o acreditadas mediante Certificación de la Universidad correspondiente.

**ANEXO II**

**EJERCICIOS OPOSICIÓN.-**

**Primer Ejercicio.-** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre materias del programa. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

**Segundo Ejercicio.-** De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una o varias pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo. El número de pruebas, así como el tiempo máximo para su realización, se determinará por el Tribunal.

**TENARIO.-**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

- 3.- Personal al Servicio de la Entidad Local: Derechos y Deberes. La Función Pública Local. El Personal Laboral.
- 4.- El Abastecimiento de agua urbano.
- 5.- Nociones generales sobre reparaciones de averías en instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y fontanería.
- 6.- Nociones generales sobre motores alimentados en gasolina y diesel.
- 7.- Nociones básicas sobre sistemas de calefacción.
- 8.- Nociones básicas sobre sistemas de refrigeración.
- 9.- Nociones básicas de reparaciones de averías en sistemas y equipos eléctricos.
- 10.- Nociones generales sobre carpintería metálica.
- 11.- Normas de circulación.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE MAQUINISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO.-**

**1º.- NORMAS GENERALES.-**

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante **Concurso-Oposición libre** de una plaza de Maquinista, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.998, perteneciente a la plantilla de personal laboral, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de Junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

**2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Certificado de Escolaridad) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B-1, B-2 y C-1.

**3º.- SOLICITUDES.-**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de **veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por derechos de examen queda establecida en **MIL PESETAS**, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR (Plaza de la Constitución) número 2024/0025/5138/00000027, con la indicación "pruebas selectivas plaza Maquinista del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

#### 4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, titulares o suplentes:

**Presidente:** El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue y suplente.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

**Vocales:** Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente, designado por la Delegación del Gobierno.

Un Funcionario de la Corporación, designado por el Delegado de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

Un Concejal de cada uno de los grupos políticos municipales existentes.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilustre Ayuntamiento de El Carpio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 5ª.

#### 6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### CONCURSO.-

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en el Ilustre Ayuntamiento de El Carpio harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

**FASE DE OPOSICIÓN.-** (El programa y contenido de los ejercicios se llevará a cabo de conformidad con el Anexo II).

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que se determine, de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año 1999.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

#### 8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

#### 9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios; por orden de puntuación, en la que contará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva conteniendo el opositor aprobado, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurará el aprobado por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso Ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ir presentada junto al original para su compulsión, del certificado de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.7.- Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse junto con el original para su compulsación, de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2, B-1, B-2 y C-1.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO MAQUINISTA.-

D) MÉRITOS PROFESIONALES.-

Por cada mes completo de servicios prestados en este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: .....0,15 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: .....0,10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: .....0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: .....4,00 puntos

E) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

B.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días .....0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días.....0,10 puntos
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días.....0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días.....0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días.....0,50 puntos
- b.1.6.- Más de 200 horas o más de 40 días.....1,00 puntos

F) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario Medio o equivalente (Tres Cursos de una Licenciatura Universitaria):.....1,50 puntos
- F.P. 2 rama mecánica: .....1,25 puntos
- F.P. 1 rama mecánica: .....1,00 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o acreditadas mediante Certificación de la Universidad correspondiente.

ANEXO II

EJERCICIOS OPOSICIÓN.-

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre materias del programa. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una o varias pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo. El número de pruebas, así como el tiempo máximo para su realización, se determinará por el Tribunal.

TEMARIO.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.
- 3.- Personal al Servicio de la Entidad Local: Derechos y Deberes. La Función Pública Local. El Personal Laboral.
- 4.- El motor atmosférico. Funcionamiento. Elementos que lo definen.
- 5.- El motor de inyección y turbo alimentado en gasolina. Elementos que lo componen y ventajas.
- 6.- El motor diésel. Funcionamiento y ventajas.
- 7.- El motor diésel turbo alimentado. Ventajas y elementos que lo componen.
- 8.- Sistema de generación eléctrica y su distribución en motores normales.
- 9.- Lubricantes, lubricantes y combustibles.
- 10.- Roscas, engranajes y metrología.
- 11.- Normas de circulación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Carpio, 15 de marzo de 1999.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1999, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, incluida en la oferta de empleo de 1999, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (GRANADA)

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición interna de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 42/94; dotada